

Fecha: la de la firma electrónica

FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AÉREOS

Ref.: SUPEEN_RDM-1728673

Asunto: Trámite audiencia proyecto de orden de modificación PUP PN Sierra de Grazalema

El artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que: "Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición".

Asimismo, el artículo 10.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, relativo a la participación pública en asuntos con incidencia medioambiental, indica que se debe informar a la ciudadanía, a través de los medios apropiados, sobre cualquier iniciativa de elaboración de propuestas de planes y programas medioambientales, así como de disposiciones de carácter general en la materia, de modo que la ciudadanía pueda formular observaciones y alegaciones antes de que se adopte la decisión sobre el plan, programa o disposición de carácter general, debiendo indicar la forma en que lo pueden hacer y que éstas sean debidamente tenidas en cuenta por la Administración Pública.

Acordada la iniciación del correspondiente procedimiento, se ha procedido a la elaboración del *proyecto de orden de modificación de la Orden de 10 de junio de 2025, por la que se aprueba el Programa de Uso Público del Parque Natural Sierra de Grazalema*.

Por todo ello, esta Dirección General considera conveniente el sometimiento del proyecto al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades, organismos, administraciones públicas y colectivos que representan sus intereses, para que puedan exponer su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen pertinentes, entendiendo estas partes interesadas como aquellas que pueden verse afectadas por los contenidos de esta Orden, considerándose necesaria la participación activa de los distintos sectores afectados por la norma, debido al ámbito territorial y funcional al que se dirige el proyecto.

De este modo, dentro del trámite de audiencia previsto, y considerando el asunto de enorme interés para el sector que representa, para que lo conozcan y puedan realizar las observaciones y aportaciones que estimen de interés, le informamos que el Proyecto de Orden y la documentación correspondiente a este proyecto normativo se encuentra accesible para su consulta en formato electrónico en el Portal de la



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPMAKMD9S6J5RRA7M35A6A7EE	PÁG. 1/2





Administración de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/normativa/normas-elaboracion/detalle/638116.html>

En el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente notificación, podrá formular las alegaciones que estime oportunas al Proyecto de Orden. Dichas alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y se deberán realizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, en formato electrónico mediante el formulario para la presentación telemática de alegaciones disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/tramites/presentacion-documentos/peg.html>

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTPMAKMD9S6J5RRA7M35A6A7EE	PÁG. 2/2

